ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20224145020017841**
Fecha: **01-03-2022**
TRD: **4145.020.14.82.187.001784**
Rad. Padre: **20224145010015472**

COMITÉ MUNICIPAL DE TRATA PERSONAS
Santiago de Cali
comitetratacali@cali.gov.co

Asunto: Respuesta solicitud radicado No. 20224145010.0015472

Cordial Saludo,

De acuerdo a la solicitud de gestión, trámite, coordinación y garantía de la asistencia médica y psicológica inmediata y mediata a la señora ESTRELLA JOHANNA CACERES DURÁN identificada con cédula de extranjería No. 2510064509, por medio de los prestadores de servicios de salud pertinentes; deberá realizarse una valoración integral del estado de salud de la paciente e iniciar de manera inmediata el tratamiento o tratamientos que requiera, suministro de medicamentos, exámenes diagnósticos y procedimientos, conforme a los principios de integralidad y continuidad establecidos en la Ley 1755 de 2015, me permito comunicar lo siguiente:

En Colombia todas las personas tienen derecho a la salud, ya que es un derecho fundamental. Este se debe garantizar por medio de las Entidades Administradoras Planes de Beneficio EAPB (antes EPS) a través de acciones de promoción de la salud mental, prevención del trastorno mental y la discapacidad mental, y la atención integral e integrada que incluye diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales incluido la farmacodependencia, tal como lo precisa la Ley 1616 de 2013 y la Ley 1566 de 2012.

El Ministerio de Salud y Protección Social específica que el documento cédula de extranjería, se encuentra dentro de los requisitos para el aseguramiento en salud a extranjeros, bien sea al régimen contributivo o subsidiado. Así mismo, en el decreto 064 de enero de 2020 quedó establecido que en el caso de los migrantes venezolanos que requieran servicios de salud, la IPS pública más cercana a su residencia está facultada para afiliarlo por oficio a través del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) o directamente con la Entidades Administradoras Planes de Beneficio EAPB.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, es un conjunto de normas que rigen el ingreso de las personas sin capacidad de pago y su núcleo familiar al SGSSS, los cuales tienen derecho a una serie de beneficios en salud. El Plan de Beneficios, es el conjunto de servicios para la atención en salud que todo afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene derecho y busca la protección integral de las familias a la maternidad y enfermedad general, en las fases de promoción y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para todas las patologías.

De acuerdo a la Política Integral para la Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas (Resolución 089 de 2019), la atención integral incluye respuestas prácticas orientadas al cuidado y bienestar de las personas con consumo problemático que no desean tratamiento, y adaptadas a la realidad local para la reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo la oportunidad, continuidad, acceso y calidad en servicios de tratamiento, y a la integralidad de la atención en salud.

El mecanismo de acceso a estos servicios es la consulta en instituciones de salud de baja complejidad (Centros-hospitales, puestos de salud e Instituciones Prestadoras de Servicios-IPS) contratados por la Entidad Administradora Planes de Beneficio – EAPB, en los cuales el profesional médico determinará el diagnóstico y el tratamiento requerido con base en la solicitud del usuario; en caso se requiera, realizará las órdenes para la respectiva derivación a un especialista según la complejidad del caso.

En este sentido se informa que por medio de la EAPB la usuaria tiene derecho a acceder a la red contratada por esta entidad respecto a los problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas, así como a una implementación continua y articulada de servicios de reducción de daños, adaptados y diferenciados para personas con consumo problemático que no quieren o no pueden dejar de consumir sustancias psicoactivas, ofertados y difundidos de manera continua, con características y horarios flexibles, sin barreras administrativas y con criterios básicos de participación; así mismo, el acceso a los siguientes servicios:

ATENCION DE URGENCIAS

El Plan de Beneficios en Salud cubre la atención de urgencias en servicios debidamente habilitados, del paciente con trastorno o enfermedad mental, incluyendo la observación en urgencias.

PSICOTERAPIA AMBULATORIA

- Psicoterapia individual o grupal, independientemente del tipo, etiología o fase.
- Hasta treinta (30) sesiones de psicoterapia individual en total por psicólogo y médico especialista durante el año calendario.
- Hasta treinta (30) terapias grupales, familiares y de pareja en total por psicólogo y médico especialista durante el año calendario.

ATENCIÓN CON INTERNACIÓN EN SALUD MENTAL:

- En la fase aguda hasta 90 días, continuos o discontinuos por año calendario. Si la enfermedad pone en peligro la vida o integridad del paciente, la de sus familiares o la comunidad, la cobertura será durante el periodo que considere necesario el profesional tratante.
- Preferencia en el programa de internación parcial u hospital día.

Además, puede acceder a un proceso de información, educación para la salud, atención psicosocial (escucha) y/o derivación a otros servicios en caso que lo requiera el caso en la Línea 106. Este es un dispositivo que se ha implementado desde la secretaria de Salud de Cali para escuchar las voces de la población que puede estar presentando una afectación en su salud mental. Las alternativas para comunicarse con la Línea 106 son las siguientes:

- Llamada telefónica: por teléfono fijo o celular totalmente gratis, marcando el número 106.
- WhatsApp: a través del número único 3162458423.

Atentamente,

JENNY LORENA ESCOBAR ESCOBAR
Responsable Equipo de Salud Mental y Convivencia Social

Proyectó: Alejandra J. Cortez- Paola Rivas – Contratistas
Revisó: Jenny L- Escobar E – Contratista
Elaboró: Viviana Villa Tombe – Contratista.